

# XII ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

**IMPULSO NORMATIVO A TRAVÉS DE UNA  
LEY MODELO EN EL MARCO DE LA OEA**

DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL  
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS



# ORGANOS DE LA OEA

- ❖ ASAMBLEA GENERAL

- ❖ CJI

- ❖ SECRETARIA GENERAL

2003

Primera  
Res.  
ACCESO  
A LA  
INFORMA-  
-CION  
PUBLICA

2010

Ley  
MODELO  
Acceso a  
la  
Informa-  
ción  
Pública

2011

Primera Vez  
**título de  
la Res.:  
ACCESO  
A LA INF.  
Y PROTEC-  
CION DE  
DATOS  
PERSONA-  
LES**

2012

Adop-  
ción  
de  
**Princi-  
pios  
del  
CJI**

2013

Mandato al  
CP.  
Formulación  
de  
propuestas  
s/ distintas  
formas de  
regular la  
protección  
de Datos  
personales,  
incluyendo  
un proyecto  
de Ley  
Modelo

2014

**Mandato  
al CJI de  
elaborar  
una Ley  
modelo**

# QUE ES LA AG/OEA Y

## Resoluciones de la AG en el Tema:

### 6 Conceptos Básicos

- ▶ Han tenido presente los esfuerzos que realizan los Estados para garantizar la protección de datos personales.
- ▶ Han tenido presente los esfuerzos que realizan otras entidades internacionales y regionales tales como OCDE, APEC, Unión Europea y Consejo de Europa que trabajan en el área de la protección de datos personales.
- ▶ Han considerado que la protección de datos personales es un valor fundamental que debe trabajar siempre en concordancia con el acceso a la información pública.

- ▶ Han reconocido la creciente importancia de la privacidad y la protección de datos personales.
- ▶ Han reconocido la necesidad de fomentar y proteger el flujo transfronterizo de información en las Américas.
- ▶ Han establecido que la privacidad y la protección de datos personales cuya divulgación podría afectar derechos legítimos de su titular constituye una de las excepciones al acceso a la información pública -2010-.

# COMITÉ JURIDICO INTERAMERICANO

## Finalidad:

promueve el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y estudia los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente.

Comisión der. Inter. De la VI comisión de ONU con diferencia de que tienen poder de iniciativa.

# El Comité Jurídico Interamericano

- ▶ Las opiniones del Comité Jurídico Interamericano pueden considerarse fuente de derecho internacional.
- ▶ El artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establece que las decisiones judiciales y la doctrina de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones pueden considerarse un medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho.

# El Comité Jurídico Interamericano

- ▶ Composición: 11 juristas nacionales de los Estados miembros elegidos por un período de 4 años por la Asamblea General.
- ▶ Representa el conjunto de los Estados miembros de la OEA y tiene la más amplia autonomía técnica.
- ▶ Sede: Río de Janeiro. Períodos de Sesiones: marzo y agosto.

# Evolución de Tema en el Marco de la OEA

- ❖ En **2000**, el CJI presentó un documento “Derecho de la Información: acceso y protección de la información y datos personales en formato electrónico”.
- ❖ En **2005** la AG solicitó al CJI que prosiga realizando estudios sobre la protección de los datos personales con base en la legislación comparada.
- ❖ En **2006** la AG encomendó al DDI que elabore un estudio con recomendaciones sobre el tema del acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- ❖ y solicitó al CJI que prosiga con sus estudios y actualice el documento de 2000.
- ❖ En **2007** la AG reitera los mandatos.

- ❖ En 2007, el CJI aprobó la resolución CJI/RES.123 (LXX-O/07) a la cual adjuntó un revisado del documento del año 2000, CJI/doc.25/00 rev.2
- ❖ En 2008 la AG encomendó al DDI que elabore un estudio con recomendaciones sobre el tema específico de la protección de datos personales, tomando como base los aportes de los Estados miembros, los órganos del sistema interamericano y la sociedad civil.
- ❖ En 2010 el DDI presentó el documento “**Proyecto de principios y recomendaciones preliminares sobre la protección de datos personales**”, CP/CAJP-2921/10.

## Evolución de Tema en el Marco de la OEA

- ❖ En **2011** la AG encomienda al DDI la elaboración de estudio comparativo sobre los distintos regímenes jurídicos, políticas y mecanismos de aplicación existentes para la protección de datos personales, inclusive las leyes, reglamentos y autorregulación nacionales, con miras a explorar la posibilidad de un marco regional en esta área.
- ❖ También encomienda al CJI que presente un documento de principios de privacidad y protección de datos personales tomando en cuenta los documentos preparados por el DDI.
- ❖ En **2012** el DDI presenta el documento CP/CAJP-3063/12 y el CJI presenta el documento CJI/RES/186 (LXXX-O/12) “Propuesta de declaración de principios de privacidad y protección de datos personales en las Américas.

## Evolución de Tema en el Marco de la OEA

- ❖ En **2012** la AG encomendó al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, prevea en su agenda el análisis de los estudios recibidos y considere la posibilidad de un marco regional en esta área, teniendo en cuenta la revisión en curso de otros instrumentos internacionales en la materia.
- ❖ La CAJP celebra una sesión el 13 de noviembre de **2012**.

# La Asamblea General – 2013 (Antigua, Guatemala)

**Encomendar al CJI** que formule propuestas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre las distintas formas de regular la protección de datos personales, incluyendo un proyecto de Ley Modelo sobre Protección de Datos Personales, tomando en cuenta los estándares internacionales alcanzados en la materia.

Encomendar a la **Secretaría General**:

- que siga promoviendo canales de colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales que realizan esfuerzos en materia de protección de datos, a fin de facilitar el intercambio de información y cooperación e identifique nuevos recursos.

# Resumen/Documentos a ser tenidos en cuenta

1. Documento CJI/doc.25/00 rev.2 del CJI de 2007 “Derecho de la Información: Acceso y protección de la información y datos personales en formato electrónico”. –origen 2000-
2. Documento CJI/RES.186 (LXXX-O/12) del CJI de 2012 “Propuesta de declaración de principios de privacidad y protección de datos personales en las Américas”.
3. Documento CP/CAJP-2921/10 del DDI de 2010 “Proyecto de principios y recomendaciones preliminares sobre la protección de datos personales”.
4. Documento CP/CAJP-3063/12 del DDI de 2012 “Estudios comparativo sobre los distintos regímenes jurídicos, políticas y mecanismos de aplicación existentes para la protección de datos personales, inclusive las leyes, reglamentos y autorregulación nacionales, con miras a explorar la posibilidad de un marco regional en esta área”.

# Los Principios del CJI

En marzo de 2012 el CJI aprobó su “**Propuesta de Principios de Privacidad y Protección de Datos Personales en las Américas**”

Propone la adopción de 12 principios sobre la materia.

La resolución del CJJ se basa en 3 **fundamentos** o realidades importantes:

1. La importancia de la privacidad personal como un derecho humano fundamental.
2. La importancia de la libertad de expresión y de opinión y del libre flujo de información entre fronteras.
3. La emergencia de una economía de información global basada en el desarrollo de nuevas formas de información digital y de tecnología de la comunicación.

# Principios del CJJ: Objetivo e Interpretación

Objetivo: Evitar daños a las personas derivados de la obtención o uso incorrecto o innecesario de datos personales e información personal.

Interpretación: Estos principios están interrelacionados y deben interpretarse como un conjunto global.

# Principios aceptados en el derecho internacional

- ❖ Licitud
- ❖ Consentimiento
- ❖ Información
- ❖ Calidad
- ❖ Finalidad
- ❖ Lealtad
- ❖ Proporcionalidad
- ❖ Responsabilidad
- ❖ Seguridad
- ❖ Confidencialidad

# Principios del CJ: Contenido

## 1. Propósitos legítimos y justos:

“Los datos personales y la información personal deben ser recopilados solamente para finés legítimos y por medios justos y legales”.

Corresponde al principio de licitud y de lealtad.

### 2. Claridad y consentimiento:

Se deben especificar los fines para los cuales se recopilan los datos personales y la información personal en el momento en que se recopilen. Como regla general, los datos personales y la información personal solamente deben ser recopilados con el conocimiento y consentimiento de la persona a que se refieran.”

Corresponde a los principios de consentimiento e información.

## 3. Pertinentes y necesarios:

“Los datos y la información deben ser verídicos, pertinentes y necesarios para los fines expresos de su recopilación”.

Corresponde al principio de licitud.

# Principios del CJ: Contenido

## 4. Uso limitado y recepción:

“Los datos personales y la información personal deben ser mantenidos y utilizados solamente de manera legítima no incompatible con el fin o fines para los cuales se recopilaron. No deberán mantenerse más del tiempo necesario para su propósito o propósitos y de conformidad con la legislación nacional correspondiente”.

Corresponde al principio de finalidad y proporcionalidad.

# Principios del CJJ: Contenido

## 5. Deber de confidencialidad:

“Los datos personales y la información personal no deben divulgarse, ponerse a disposición de terceros ni emplearse para otros propósitos que no sean aquellos para los cuales se obtuvieron, excepto con el consentimiento de la persona en cuestión o bajo autoridad de la ley”.

Corresponde al principio de finalidad.

## 6. Protección y seguridad:

“Los datos personales y la información personal deben ser protegidos mediante salvaguardias razonables y adecuadas contra accesos no autorizados, pérdida, destrucción, uso, modificación o divulgación”.

Corresponde al principio de seguridad.

## 7. Fidelidad de la información:

“Los datos personales y la información personal deben mantenerse fieles y actualizados hasta donde sea necesario para los propósitos de su uso”.

Corresponde al principio de calidad.

# Principios del CJ: Contenido

## 8. Acceso y corrección:

“Se debe disponer de métodos razonables para permitir que aquellas personas, cuya información ha sido recopilada, puedan solicitar el acceso a dicha información y puedan solicitar a la persona encargada de su manejo que la modifique, corrija o elimine. En caso de que fuera necesario restringir dicho acceso o corrección, deberían especificarse las razones concretas de cualquiera de estas restricciones de acuerdo con la legislación nacional.”

Los principios para ser efectivos requieren el reconocimiento, garantía y tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

## 9. Información sensible:

“Algunos tipos de información, teniendo en cuenta su sensibilidad y en contextos particulares, son especialmente susceptibles de causar daños materiales a las personas si se hace mal uso de ellos. Las personas o entidades encargadas de la información deberían adoptar medidas de privacidad y de seguridad que sean acordes con la sensibilidad de los datos y su capacidad de hacer daño a los individuos sujetos de la información”.

No corresponde a ningún principio.

## 10. Responsabilidad:

“Las personas o entidades encargadas de la información adoptarán las medidas correspondientes para el cumplimiento de estos principios”.

Corresponde al principio de responsabilidad.

## Principios del CJJ: Contenido

### 11. Flujo transfronterizo de información y responsabilidad:

“Los Estados miembros cooperarán entre sí en la creación de mecanismos y procedimientos que aseguren que aquellas personas o entidades encargadas de la información que operen en más de una jurisdicción puedan ser efectivamente hechas responsables de su cumplimiento con estos principios”.

Corresponde al principio de responsabilidad.

### 12. Publicidad de las excepciones:

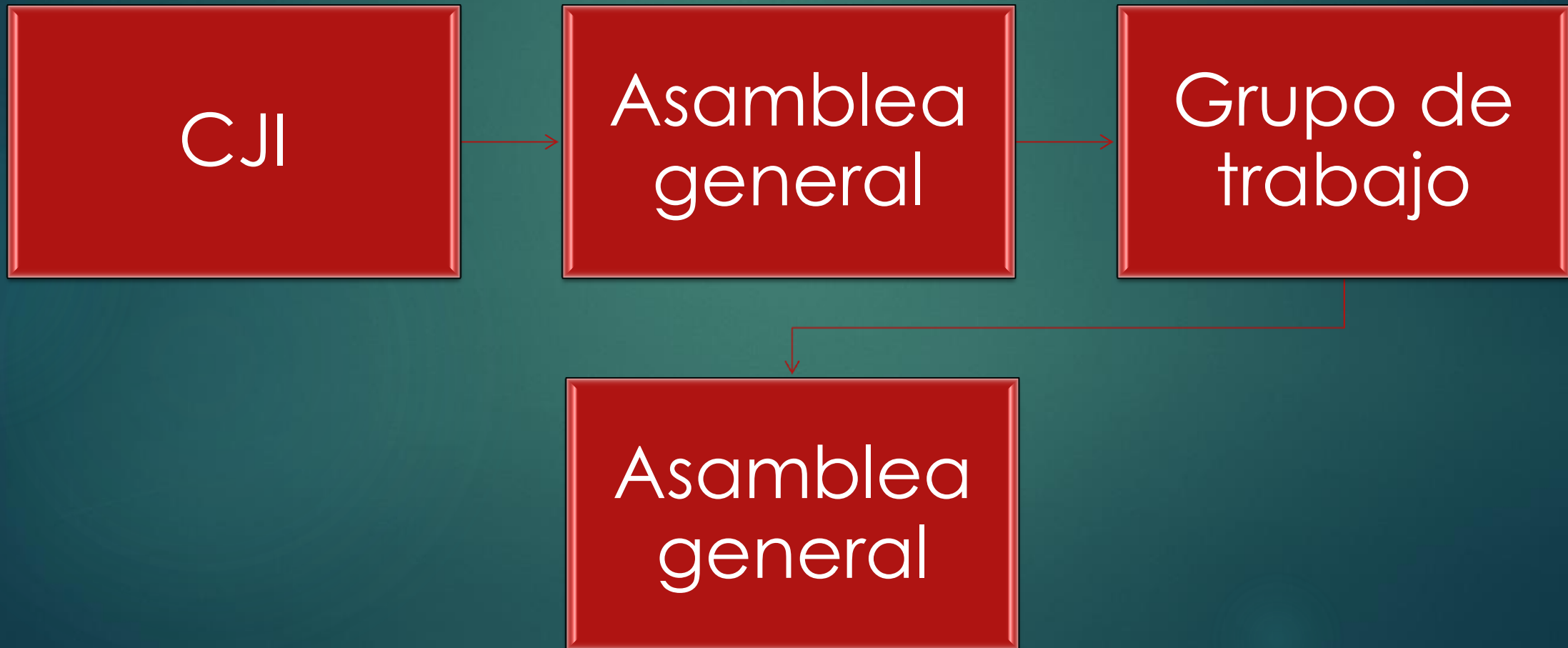
“Cuando las autoridades nacionales establezcan excepciones a estos principios por motivos relacionados con la **soberanía nacional**, la **seguridad interna o externa**, el combate a la **criminalidad**, el cumplimiento de normativas u otras prerrogativas de **orden público**, deberían poner en conocimiento del público dichas excepciones”.

No corresponde a ningún principio.

## Mandato Actual de la AG al CJJ

Formular propuestas a la CAJP sobre las distintas formas de regular la protección de datos personales **incluyendo un proyecto de Ley Modelo** sobre la Protección de Datos Personales, tomando en cuenta los estándares internacionales alcanzados en la materia.

# Paralelos con el proceso de elaboración de la Ley Modelo de Acceso a la Información Pública



# Cronograma

- Relator Presenta proyecto de Ley Modelo

Marzo 2015

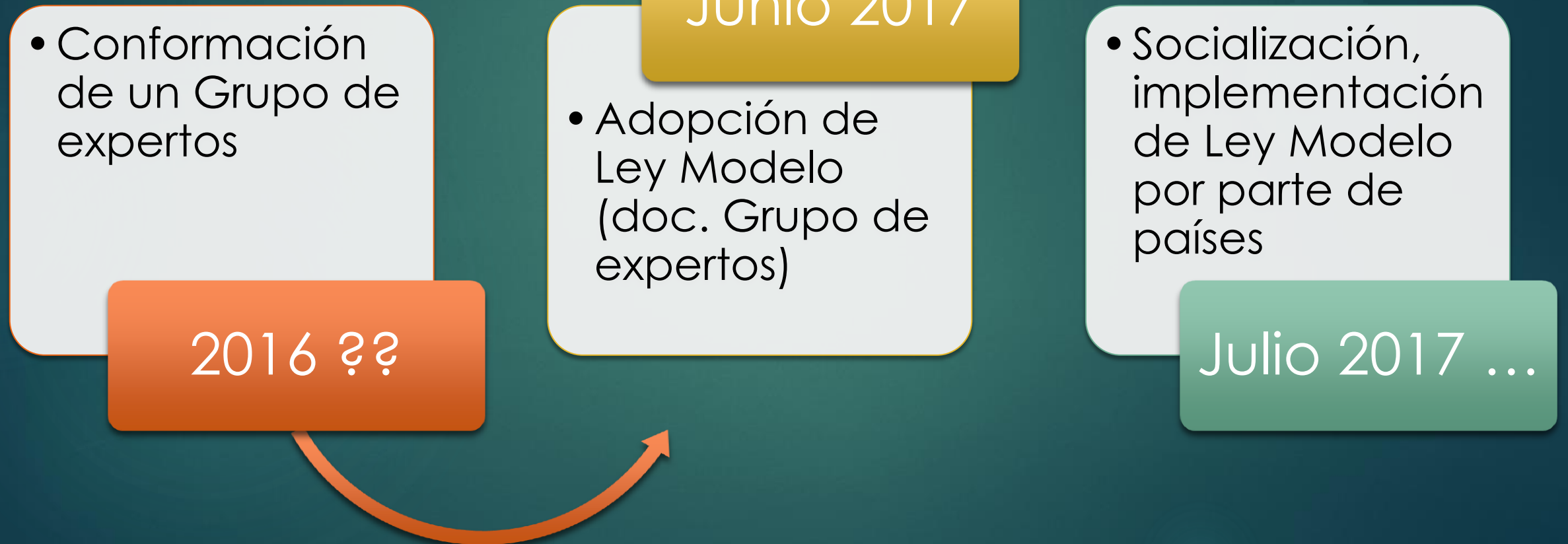
- CJI adopta el doc. final

Agosto 2015

- CJI presenta Ley Modelo a la AG/OEA

Julio 2016

# Cronograma



# Qué es una Legislación Modelo

- Establece estándares, parámetros
- Posibilidad de adaptación a estándares nacionales
- Posibilidad de alcanzar estándares interamericanos homogéneos

## Porqué no una Convención?

### Ventajas/desventajas


- Se desactualiza mucho más rápida
- Difícil de modificar o ampliar
- Reflejan estándares de negociación

# Porqué la OEA?

-único organismo regional que tienen capacidad de crear normas vinculantes que pueden aplicarse a todos los países de la región.

-constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del Hemisferio.

Cont.

- 
- YA HAY AVANCES ESPECÍFICOS
  - FORO CREACIÓN HEMISFÉRICO POR EXCELENCIA DEL DER. INTERAMERICANO
  - EXPERIENCIA EXITOSA EN NEGOCIACIÓN CONVENCIONES, PROCESOS DE CONCERTACIÓN CREACIÓN LEYES MODELO Y GUIAS PARA EL LEGISLADOR.
  - PROCESO SE HA INICIADO
  - PUERTAS ABIERTAS A PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES

# Injerencia en el desarrollo actual

- ▶ A través Miembros del CJI.
- ▶ Por medio del Relator
- ▶ Departamento de Derecho internacional
- ▶ Presentación de documentos
  - Centro de Protección de Datos personales
  - Opinión Técnica sobre los Principios (IFAI)

## OTROS:

- Estándares Internacionales sobre protección de Datos Personales y Privacidad. RESOLUCION DE MADRID.



OEA » SAJ » Departamento de Derecho Internacional (DDI) » Protección de Datos Personales

**Protección de Datos Personales**

- [Desarrollos normativos por país](#)
- [Documentos de Referencia](#)
- [Jurisprudencia](#)
- [Autoridades de protección y supervisión](#)
- [Registros Nacionales de bases de datos personales](#)
- [Tratamientos de datos de extranjeros](#)
- [Acuerdos subregionales de integración comercial](#)

**Protección de Datos Personales**

Lo invitamos a navegar el fascinante mundo de la protección de datos personales, la privacidad y la sociedad de la información.

La base de datos que presentamos es parte del programa que lidera el Departamento de Derecho Internacional (DDI) sobre el acceso a la información pública. Es también una contribución al análisis del tema que realiza la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, en desarrollo de los mandatos de las resoluciones de la Asamblea General de la OEA de los dos últimos años.

El concepto de privacidad se encuentra vinculado al de la intimidad que es un derecho garantizado en los principales instrumentos interamericanos y universales de derechos humanos que adquiere en el valle de silicón una dimensión nueva, con retos que exigen un balance entre el derecho a la intimidad del individuo y los avances en el mundo de las TICs. Así lo han reconocido los países

**¿Cómo puedo proteger mis datos personales?**

- [¿Por qué debo proteger mis datos personales?](#)
- [Medidas de carácter general](#)
- [Software](#)
- [Visitas de sitios web](#)
- [Correo electrónico, Contraseña, Otros](#)
- [Redes sociales](#)
- [Protección de menores](#)

Fabián Novak Talavera (Pres.)

**Perú**

Carlos Alberto Mata Prates  
(Vice)

**Uruguay**

Joao Clemente Baena Soares

**Brasil**

Hyacinth Evadne Lindsay

**Jamaica**

Fernando Gómez Mont Urueta

**México**

José Luis Moreno

**Ecuador**

# Miembros -C.J.I.-

David P. Stewart

**Estados Unidos**

Gélin Imanès Collot

**Haití**

Ana Elizabeth Villalta

Vizcarra

**El Salvador**

Miguel Aníbal Pichardo

Olivier

**República Dominicana**

Hernán Salinas Burgos

**Chile**



Organización de los  
Estados Americanos



# Muchas gracias!

Magaly McLean

[MMcLean@OAS.ORG](mailto:MMcLean@OAS.ORG)